



Departamento Nacional
de Planeación - DNP



Hacienda

CIRCULAR CONJUNTA 0008 - 4
DPIP- DGPPN -2024

PARA: Representantes Legales de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional.

DE: Directora de Programación de Inversiones Públicas - Departamento Nacional de Planeación (DNP).
Director General del Presupuesto Público Nacional (E)- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

ASUNTO: Solicitud de información para impartir instrucción a los representantes de la Nación sobre la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio de la vigencia 2023.

FECHA: 19 FEB 2024

1. Liquidación de Utilidades de la vigencia 2023.

El artículo 97 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)¹, señala como función del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), impartir instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos. Así mismo el EOP dispone, respecto de las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Estado al igual que para las Sociedades de Economía Mixta, lo siguiente:

“Artículo 97. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales societarias del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional, son de propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la Empresa.

El CONPES impartirá las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONPES, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aun en ausencia del mismo (Ley 38/89, artículo 26; Ley 179/94; artículo 55, inciso 9 y 11; Ley 225/95, artículo 6o).”
(Subrayado ajeno al texto original).

Para dar cumplimiento al artículo citado, el Decreto 1068 de 2015² dispone como regla especial lo siguiente:

“Artículo 2.8.3.3.12. Destinación de utilidades. Para que en los términos del artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, imparta instrucciones respecto de la destinación que debe dársele a las utilidades que correspondan a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de las Empresas Industriales

¹ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”

Solicitud de información para impartir instrucción a los representantes de la Nación sobre la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio de la vigencia 2023.

y Comerciales societarias del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, del orden nacional, las mismas deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar con un mes de antelación a la fecha de celebración de la respectiva asamblea, el proyecto de repartición de tales utilidades con base en estados financieros fidedignos cortados a 31 de diciembre del año precedente.

Si en la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de tales sociedades, el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades estatales nacionales, se registraran en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del caso.

El proyecto de distribución de utilidades que remitan aquellas entidades que tengan más de un ejercicio contable deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre y se enviará durante los dos primeros meses del año, con la misma antelación prevista en el primer inciso de este artículo, respecto de la fecha de celebración de la asamblea".
(Subrayado ajeno al texto original).

2. Información requerida para la liquidación de los Excedentes Financieros vigencia 2023.

En aplicación de las disposiciones anteriormente enunciadas, se solicita que se comunique la fecha en la cual se adelantará la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la entidad de la cual es usted representante legal, así como allegar a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación los siguientes estados financieros -con corte a 31 de diciembre de 2023-, así:

- 1) Balance General.
- 2) Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias).
- 3) Estado de Flujo de Efectivo.
- 4) Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- 5) Estado de Cambios en el Patrimonio.
- 6) Notas a los Estados Financieros, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados.
- 7) Respecto de la constitución de reservas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de estas.

Nota. La anterior información deberá estar completa, y ser totalmente legible y comprensible.

Adicionalmente, se requiere aportar la siguiente información:

- Propuesta de distribución de utilidades de 2023 con la justificación por parte del representante legal de la entidad.
- Participación societaria a 31 diciembre de 2023.
- Informe de Gestión de la vigencia 2023.

Ahora bien, con el fin de agilizar el proceso para que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) imparta las respectivas instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades con anterioridad a la celebración de la respectiva junta de socios o asamblea de accionistas, es imprescindible, con carácter obligatorio, enviar una copia de los estados financieros³ **a más tardar el próximo 23 de febrero de 2024**, con destino a los siguientes correos electrónicos:

- consolidaciondifp@dnpp.gov.co
- proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co

Así mismo, en desarrollo del análisis de los estados financieros señalados en la presente circular, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, podrán solicitar información adicional que

³ Los estados financieros y los respectivos soportes deben estar completos y ser totalmente legibles.

Solicitud de información para impartir instrucción a los representantes de la Nación sobre la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio de la vigencia 2023.

complemente la inicialmente aportada, en particular, la referida a las notas a los estados contables básicos que permitan determinar la efectiva disponibilidad de recursos para ser programados como excedentes financieros.

Finalmente, nos permitimos informar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico denominado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados (SIREC), como herramienta de comunicación directa con las Empresas y los Establecimientos Públicos del orden nacional, con el ánimo de facilitar las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla a los correos electrónicos consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co

Cordial saludo,

**Martha Cecilia
García Buitrago**

Firmado digitalmente por
Martha Cecilia García Buitrago
Fecha: 2024.02.19 17:12:01
-05'00'

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
Directora de Programación de Inversiones Públicas
Departamento Nacional de Planeación

**BAUTISTA
JAIRO ALONSO**

Firmado digitalmente por
BAUTISTA JAIRO ALONSO
Fecha: 2024.02.19
15:51:24 -05'00'

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional (E)
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

